

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII. — Nº 2612
EDICION DE 18 PÁGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

MARTES, 16 DE JULIO DE 1946

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 203.101

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 13 a 17.30 horas.

Sábado de 9 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Ing. D. JUAN W. DATES.

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800; original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año,	" 1.—
" " de más de 1 año,	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días,	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " " "	2.50 " " "	" " "
" 15 " " "	3.— " " "	" " "
" 20 " " "	3.50 " " "	" " "
" 30 " " "	4.— " " "	" " "
Por mayor término	4.50 " " "	" " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

	PAGINAS
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	4
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 717 de Julio 13 de 1946 — Aprueba el punto 1º de la Resolución Nº 214 de la Dirección Provincial de Sanidad y nombra interinamente al Dr. Walder Yáñez, Médico adscripto al Servicio Médico de Campaña,	4
" 719 " " " " " — Asciede a un empleado administrativo y efectúa una designación en la Direcc. Gral. del Registro Civil,	4
" 720 " " " " " — Confirma en el cargo al Intendente Municipal del Distrito de Campo Santo,	4 al 5
" 721 " " " " " — Confirma en el cargo al Intendente Municipal del Distrito de Rosario de Lerma,	5
" 722 " " " " " — Declara huéspedes de honor mientras dure su permanencia en esta capital, a los Prelados que asisten a la VI Asamblea Federal de la Asociación de las Jóvenes de la Acción Católica Argentina que se realiza en esta ciudad,	5
" 723 " " " " " — Convierte en exoneración la cesantía de don Ramón R. Lazcano, como funcionario policial dispuesta por decreto Nº 466 del 19 de Junio ppdo.,	5
" 724 " " " " " — Acepta renuncia de una enfermera del Hospital "San Roque" de Embarcación y designa reemplazante,	5
" 725 " " " " " — Aprueba Resolución de Jefatura de Policía, por la que dispone la suspensión en el ejercicio de sus funciones de un empleado dependiente de la misma,	5
" 726 " " " " " — Acepta renuncia presentada por un músico de la Banda de Música de la Provincia,	5
" 727 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 10.70 a favor de Cía. de Teléfonos,	5 al 8
" 728 " " " " " — Adjudica una provisión de vestuario con destino al Encargado de la Guardia del Palacib de Gobierno,	6
" 729 " " " " " — (A. M.) Reconoce servicios prestados por un locutor de la Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta,	6
" 730 " " " " " — (A. M.) Autoriza la suscripción a los Diarios "La Nación", "La Prensa", "El Pueblo" de la C. Federal — "La Gaceta" de Tucumán, y "Tribuna" de la C. Federal,	6
" 731 " " " " " — (A. M.) Hace extensivos a los empleados provinciales y comunales de la Provincia, los beneficios del S. D. 116.863, modificado por el S. D. 7482,	6 al 7
" 732 " " " " " — (A. M.) Da por terminadas las funciones de un empleado dependiente de la Gobernación y nombra reemplazante adscripto a Dirección General de Rentas,	7
" 733 " " " " " — (A. M.) Nombra dos motoristas para la asistencia Pública,	7
" 734 " " 13 " " " — Aprueba decreto de la Comuna de R. de la Frontera, por la que dispone la construcción de una tapiá en el Campo Municipal de Deportes,	7
RESOLUCIONES DE GOBIERNO	
Nº 10 de Julio 5 de 1946 — Faculta a la Comuna de Tartagal para autorizar, mediante resolución, la transferencia de la concesión de suministro de energía eléctrica de esa localidad,	7
" 12 " 13 " " " — Aprueba Resolución de la Dirección General del Registro Civil, por la que aplica una medida disciplinaria a dos empleadas,	7 al 8

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 680 de Julio 12 de 1946	— Adjudica a los Sres. Grau & Mora, el arriendo del terreno denominado "Fracción Reservada" integrante del lote fiscal Nº 37 ubicado en el Departamento de Anta,	8
" 681 " " " " "	— Deja sin efecto el decreto Nº 11119 dictado por la Intervención Federal en la Provincia con fecha 11 de Abril del corriente año y dispone la emisión de 5 letras de tesorería contra el Gobierno de la Nación, de \$ 100.000.— cada una,	8
" 682 " " " " "	— Liquida \$ 2.000.— a favor de Sección Arquitectura,	8 al 9
" 683 " " " " "	— Autoriza la devolución de un importe abonado de más, en concepto de impuesto,	9
" 684 " " " " "	— Autoriza liquidar \$ 25 70 a favor Sres. F. Moschetti & Cia.,	9
" 685 " " " " "	— Liquida \$ 3.135.— a favor de Dirección General de Inmuebles,	9
" 686 " " " " "	— (A. M.) Dispone la adquisición de talonarios de nafta para provisión de los automotores al servicio del P. E.,	9
" 701 " " " " "	— Confirma personal de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias,	10
" 713 " " " " "	— (A. M.) Declara desierta la licitación pública convocada por Dirección de Hidráulica para la ejecución de las obras de instalación del servicio de aguas corrientes en la localidad de Embarcación,	10
" 714 " " " " "	— (A. M.) confirma porte del personal dependiente de la Dirección General de Inmuebles, Registro Inmobiliario y Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias; dando por terminadas las funciones del resto y efectúa designaciones en la Dirección General de Inmuebles y Registro Inmobiliario,	10 al 11

EDICTOS DE MINAS

Nº 1867	— Presentación del Sr. Máximo Zurlín — Expediente 1077-C- Mina Elvira,	11 al 12
---------	------------------------------------------------------------------------------	----------

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1890	— De Don Eidel Velarde y de doña Antonia María Paz o Antonia Paz de Velarde,	12
Nº 1873	— De Don Francisco Peruccio,	12
Nº 1872	— De Doña Fanny Guibert de Mandaza,	12
Nº 1859	— De Don Antonio Llanes,	12
Nº 1857	— De Doña Argelia Heredia de Mendoza,	12
Nº 1856	— De Don Miguel Fortunato Esper,	12
Nº 1855	— De Doña Jesús Vizcarra de Andreani o Deidamia de Jesús Vizcarra de, Andreani,	12
Nº 1854	— De Don Rafael Caró,	12
Nº 1852	— De Don José Domingo Alemán,	12
Nº 1837	— De Don Ramón S. Navarro y Manuela Oviedo de Navarro,	12
Nº 1836	— De Don Alberto Martín Torres y de Mauricia Sosa de Bazla,	12
Nº 1834	— De Don Andrés Amores,	13
Nº 1828	— De Don Robison Diego Borja o Robín Borja,	13
Nº 1827	— De Don Santiago Burgos,	13
Nº 1826	— De Doña Francisca Luna de Juárez,	13
Nº 1821	— De Don Luis César,	13
Nº 1806	— De Doña Isabel González Cardona,	13
Nº 1801	— De Doña Petrona Mejías de Moreno,	13
Nº 1798	— De doña Juana Sandoval o Juana Sánchez de Izcara,	13
Nº 1796	— de Don Juan Ramón Camacho,	13
Nº 1791	— De Don Lorenzo Jasá,	13
Nº 1787	— De Don Zacarías Tedín,	13

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1885	— Deducida por Don César Vicente Corbella Campcni, sobre inmueble en esta ciudad,	13 al 14
Nº 1847	— Deducida por Fermín Vázquez, sobre inmueble ubicado en La Merced (Cerrillos),	14
Nº 1843	— Deducida por don Cleto Rodríguez, sobre un inmueble en Cafayate,	14
Nº 1840	— Deducida por Carlos Bernardo Villagra, sobre un inmueble en Chicoana,	14
Nº 1815	— Deducida por el señor Dardo Díaz, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	14
Nº 1797	— Deducida por Doña Rosaura del Carmen Arcei del Sueldo de López y otros sobre inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos,	14

DESLINDE, MENSURA Y AMONIAMIENTO

Nº 1888	— De la finca "Macapillo" ubicada en el Departamento de Anta,	14 al 15
Nº 1870	— De la finca "Cámara" en Rosario de Lerma, solicitado por Fanny López Echenique de Cáñeras y otras,	15
Nº 1839	— Solicitado por Doña Cecilia Messones de Samardzich, de un terreno en Chicoana,	15
Nº 1793	— Solicitado por don Francisco Juncosa, de la finca "Las Juntas" (Anta 1.ª Sección),	15

REMATES JUDICIALES

Nº 1889	— Por Antonio Forcada, Juicio Ejec. Prendaria José Margalef vs. Ricardo Patrón Costas,	15
Nº 1880	— Por Luis Alberto Dávalos, dispuesto en el Juicio Sucesorio de Doña María Velarde de Guanuco,	15
Nº 1830	— Por Antonio Forcada, en juicio Honorarios Dr. Ernesto T. Becker vs. Rodrigo Colque,	15
Nº 1829	— Por Antonio Forcada, en juicio sucesorio de Teodora Lescano de Carrizo,	15 al 16
Nº 1824	— Por Ernesto Campilongo,	16
Nº 1799	— Por Ernesto Campilongo — En Juicio Embargo Preventivo seguido por Cabanellas & Cia. contra Constantino Mandaza,	16

CITACION A JUICIO.

Nº 1887 — A Doña Enriqueta Saenz o Sanz de Beraccochea y Agustín Arias Chavarría, en juicio seguido por el Gobierno de la Provincia contra los nombrados, 16

QUIEBRAS

Nº 1864 — De Alonso Hermanos, 16

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 1884 — Del menor Abdo Carin Antar, 16

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 1874 — De Prendas pignoradas dispuesto por la Caja de Préstamos y A. Social, 16 al 17

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1886 — De las Farmacias "Del Mercado" y "La Química", en esta ciudad, 17

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

17

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

17

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

17

JURISPRUDENCIA

Nº 458 — Corte de Justicia (1a. Sala) CAUSA: Ordinario (filiación natural y petición herencia) Lucinda Paliza por su hijo menor Juan Ramón Larrahona vs. Herederos de Juan o Juan José Larrahona, 17 al 18

Nº 459.— Corte de Justicia (1a. Sala) CAUSA: Ejecutivo.— Medidas preparatorias — Vicenta Soto de Cardozo vs. Juana María Suárez; 18

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION— 1946

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N.º 717 G.
Salta, Julio 13 de 1946.
Expediente N.º 7374/946.

Vista la Resolución N.º 214 de fecha 5 del corriente de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el punto 1º de la Resolución precedentemente citada de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.º — Nómbrase, interinamente, con anterioridad al día 4 de julio en curso, Médico adscripto al Servicio Médico de Campaña, al doctor WALDER YAÑEZ, mientras dure la licencia concedida al titular, doctor Héctor Mario Vila y con la asignación mensual e imputación que para dicho cargo fija el Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 719 G.
Salta, Julio 13 de 1946.
Encontrándose vacante el cargo de Ayudante 5º de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", por ascenso de la anterior titular,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase en carácter de ascenso, Ayudante 5º de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", a la actual Ayudante 7º de la Dirección General del Registro Civil, señorita JUANA HORTENSIA TONINI, en la vacante producida por ascenso de la anterior titular, señora María del Carmen Villagrán de Gramajo.

Art. 2.º Nómbrase Ayudante 7º de la Dirección General del Registro Civil, a la señorita ERNESTINA GOMEZ.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 720 G.
Salta, Julio 13 de 1946.
Expediente Nº 7444/946.
Vista la nota Nº 98 de fecha 11 del corriente mes, por la que el H. Senado de la Provincia comunica al Poder Ejecutivo que en su sesión de acuerdos del día citado, ha prestado el acuerdo constitucional que le solicitará para designar Intendente Municipal del Distrito de Campo Santo, al señor Juan Antonio Villagra,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Confírmase al señor JUAN ANTONIO VILLAGRA en el cargo de Intendente Municipal del Distrito de CAMPO SANTO, en mérito del acuerdo prestado por el H. Senado y por el término legal de funciones que señala el Artículo 182º, 2º párrafo de la Constitución de la Provincia (Art. 22 de la Ley 68 — de Or

ganización y funcionamiento de las Municipalidades).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 721 G.

Salta, Julio 13 de 1946.

Expediente N.º 7444/946.

Vista la nota N.º 98 de fecha 11 del corriente mes, por la que el Senado de la Provincia comunica al Poder Ejecutivo que en su sesión de acuerdos del día citado, ha prestado el acuerdo constitucional que le solicitará para designar Intendente Municipal del Distrito de Rosario de Lerma, al señor José Ignacio Arias,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Confírmase al señor JOSE IGNACIO ARIAS en el cargo de Intendente Municipal del Distrito de ROSARIO DE LERMA, en mérito del acuerdo prestado por el H. Senado y por el término legal de funciones que señala el Art. 182º, 2º párrafo de la Constitución de la Provincia (Art. 22 de la Ley 68 — de Organización y funcionamiento de las Municipalidades).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 722 G.

Salta, Julio 13 de 1946.

Expediente N.º 1989/946.

Debiendo arribar a esta Capital los señores Prelados de diversas ciudades de la República con motivo de la realización de la VI Asamblea Federal de la Asociación de las Jóvenes de la Acción Católica Argentina, que tendrá lugar en esta Ciudad,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Decláranse huéspedes de honor a los siguientes Prelados, mientras dure su permanencia en esta Capital:

Excmo. señor Arzobispo de Santa Fé, Monseñor Nicolás Fasolino.

Excmo. señor Arzobispo de Paraná, Monseñor Zenobio L. Guillard.

Excmo. señor Obispo de Tucumán, Monseñor Agustín Barrere.

Excmo. señor Obispo de la Rioja, Monseñor Froilán Ferreira Reinafé.

Excmo. señor Obispo de Jujuy, Monseñor Enrique Mühn.

Excmo. señor Obispo de Mendoza, Monseñor Alfonso María Buteler.

Excmo. señor Obispo de Mercedes, Monseñor Anunciado Serafini.

Excmo. señor Obispo de Río Cuarto, Monseñor Leopoldo Buteler.

Excmo. señor Obispo de Resistencia, Monseñor Nicolás De Carlo.

Excmo. señor Obispo Auxiliar de La Plata, Monseñor Germiniano Esorto.

Excmo. señor Obispo Auxiliar de Buenos Aires, Monseñor Tomás J. Solari.

Ilustrísimo Vicario Capitular de San Luis, Monseñor Luis Monteros.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 723 G.

Salta, Julio 13 de 1946.

Expediente N.º 7425/946.

Vista la nota N.º 2046 de fecha 10 de Julio en curso, de Jefatura de Policía, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Conviértese en exoneración la cesantía de don RAMON-R. LAZCANO, al cargo de Sub Comisario de Policía de 2a. categoría de "LOS BLANCOS" (Dpto. de Rivadavia), dispuesta por decreto N.º 466 dictado con fecha 19 de junio ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 724 G.

Salta, Julio 13 de 1946.

Expediente N.º 7420/946.

Vista la Resolución N.º 216 de fecha 10 de Julio en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita LUCIA MORENO al cargo de Ayudante—Enfermera (Cadete 3º) del Hospital "San Roque" de Embarcación y con anterioridad al día 30 de junio ppdo.

Art. 2.º Nómbrase, con anterioridad al día 1.º de julio en curso, para ocupar el cargo de Cadete 3º del Hospital "San Roque" de Embarcación, a la señorita VERONICA ELSA AHUMADA, con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 725 G.

Salta, Julio 13 de 1946.

Expediente N.º 7426/946.

Vista la nota N.º 2047 de fecha 10 de Julio en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la Resolución de fecha 10 de julio en curso, dictada por Jefatura de Policía, por la cual se suspende en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al día 2 del corriente mes, al Agente de la Comisaría Sección Primera, DON CIRO ESTEBAN RODRIGUEZ, hasta tanto concluya el sumario que se le instruye y se resuelva sobre su situación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 726 G.

Salta, Julio 13 de 1946.

Expediente N.º 7424/946.

Vista la nota N.º 2045 de fecha 10 de Julio en curso, de Jefatura de Policía, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor CARLOS CLAVIJO al cargo de Músico de 8a. categoría de la Banda de Música de la Provincia, con anterioridad al día 3 de julio en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 727 G.

Salta, Julio 13 de 1946.

Expediente N.º 5039/945.

Visto este expediente en el que la Cia. Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura por \$ 10.70, por conferencias telefónicas man tenidas desde el aparato N.º 9, instalado en

la Villa de San Lorenzo en el domicilio del ex Ministro de Gobierno, Dr. Ismael Casaux Alsina; atento a los informes producidos y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de DIEZ PESOS CON 70|00 M|N. (\$ 10.70), a favor de la CIA. ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. —Distrito Salta—, a objeto de cancelar la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fojas 1 de estos obrados.

Art. 2.º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el Expediente N.º 5039|945 al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del Artículo 13 — Inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 728 G.

Salta, Julio 13 de 1946.

Expediente N.º 6008|946.

Visto este expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación solicita la provisión de un uniforme completo y otros artículos para uso del Encargado de la Guardia del Palacio de Gobierno, Oficial Inspector Don Marcelo Walter Astigueta; y considerando que a mérito de los precios solicitados a las casas del ramo por Depósito y Suministro, resulta más convenientes y económicas las propuestas presentadas por la Cárcel Penitenciaria, Casa "Davy" y Sastrería "La Mundial";

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 27 de junio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA, la confección de un uniforme completo y capote, en un todo de conformidad a la propuesta presentada, con destino al Encargado de la Guardia del Palacio de Gobierno, Don Marcelo Walter Astigueta, por un importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 30|00 M|N (\$ 244.30).

Art. 2.º — Adjudicase a la CASA "DAVY", la provisión de tres camisas, dos corbatas verdes de oliva, dos cuellos duros y dos corbatas negras, en un todo de conformidad a la propuesta presentada, con destino al Encargado de la Guardia del Palacio de Gobierno, Don Marcelo Walter Astigueta, por un importe total de CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 10|00 M|N. (\$ 49.10).

Art. 3.º — Adjudicase a la SASTRERIA "LA MUNDIAL", la provisión de dos camisas blancas, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino al Encargado de la

Guardia del Palacio de Gobierno, don Marcelo Walter Astigueta, por un importe total de VEINTINUEVE PESOS CON 80|00 M|N. (\$ 29.80).

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse por Contaduría General a favor de los adjudicatarios, con imputación al ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 5 — PARTIDA 6 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 729 G.

Salta, Julio 13 de 1946.

Expediente N.º 6632|946.

Visto lo solicitado por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" en nota de fecha 3 de mayo ppdo.; atento lo dispuesto por decretos Nros. 9291 y 1100 y lo informado por Contaduría General a fs. 2 y 4 de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor RAÚL R. MOYANO, como Locutor de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", desde el 1º de mayo hasta el 30 de junio del año en curso, a razón de la remuneración mensual de Ciento cincuenta pesos, más el sobresalario familiar correspondiente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Inciso XVIII — Item Sobresalario Familiar — Partida 2, del Presupuesto General vigente.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de la Emisora Oficial a contratar los servicios del Locutor citado precedentemente, hasta el 31 de julio del corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 730 G.

Salta, Julio 13 de 1946.

Expediente N.º 8800|945.

Habiendo fenecido el primer cuatrimestre del presente año, por cuyo término y por Decreto N.º 10833 del 22 de Marzo del año en curso, se tomaba en suscripción a razón de cuatro ejemplares diarios, a diversos periódicos del país, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros:

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase la suscripción de cuatro (4) ejemplares diarios destinados a la Gobernación, Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y Oficina de Informaciones y Prensa por el término de ocho (8) meses a contar desde el 1º de Mayo al 31 de Diciembre del corriente año, a los Diarios "La Nación", "La Prensa", "El Pueblo" de la Capital Federal, y "La Gaceta" de Tucumán cuyas suscripciones por año importan \$ 37.50 \$ 36, \$ 32 y \$ 30, respectivamente y al Diario "Tribuna" de la Capital Federal con anterioridad al 1º de Julio del corriente año al 31 de Diciembre del mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente, liquidándose a favor de dichos periódicos la parte proporcional correspondiente de acuerdo a los meses de suscripción por los que fueron tomados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 731 G.

Salta, Julio 13 de 1946.

Expediente N.º 1977|946.

Visto este expediente en el que S. E. el señor Ministro del Interior informa a este Gobierno de la nota enviada a ese Departamento por el Ministerio de Guerra, para que se gestione de los Gobiernos de provincias las medidas que correspondan a fin de que los beneficios del Superior Decreto N.º 116863 modificado por decreto N.º 7482, relacionado con las licencias a otorgar a los empleados nacionales que intervienen en los campeonatos de tiro, patrocinados por la Dirección General de Tiro y Gimnasia dependientes de ese Ministerio, se hagan extensivos en los empleados provinciales y comunales que intervengan en dichos torneos; y

CONSIDERANDO:

Que al disponer este Gobierno medidas concordantes se llenaría una necesidad, puesto que de otra manera los empleados provinciales que intervienen en los certámenes de tiro se perjudicarían con los descuentos a producirse en sus haberes o el equipo representativo se vería privado de positivos valores para competiciones de importancia nacional o internacional.

Que conforme lo expone el Ministerio del Interior, se debe prestar la colaboración solicitada por el Ministerio de Guerra;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Hácense extensivos a los empleados provinciales y comunales de esta Provincia, los beneficios del S. D. 116.863 modificado por el S. D. 7482, relacionado con las licencias a otorgar a los empleados de esta Administración que intervengan en los campeonatos de tiro, patrocinados por la Dirección General de Tiro y Gimnasia dependiente del Ministerio de Guerra.

Art. 2º — Los empleados provinciales y comunales que intervengan en tales torneos, no sufrirán descuentos en sus haberes mientras dure la licencia por los fines expuestos, lo que se acreditará en cada caso en forma legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 732 G.

Salta, Julio 13 de 1946.

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones al Ayudante 5º de la Gobernación, don JORGE SILVERIO CHAVARRIA, y designase en su reemplazo al señor JOSE CIRILO SOSA (hijo), Matrícula Nº 3952145 — Clase 1919, y adscribeselo a la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 733 G.

Salta, Julio 13 de 1946.

Expediente Nº 7432/946.

Vista la Resolución Nº 217 de fecha 10 de julio en curso de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, con anterioridad al día 12 del corriente, Motorista de la Asistencia Pública, a los señores JOSE ANTONIO CABRERA Matrícula Nº 3904773 y JOSE ARMAN-

DO LLAMAS, Matrícula Nº 3875664, con la asignación mensual de \$ 120.—, debiéndose imputar este gasto a la resolución Nº 176 de fecha 8 de junio p.p.d., hasta tanto dichos cargos se incluyan en el nuevo presupuesto de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 734 G.

Salta, Julio 13 de 1946.

Expediente Nº 5272/946.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Rosario de la Frontera eleva a conocimiento del Poder Ejecutivo el decreto de dicha Comuna, dictado con fecha 11 de febrero p.p.d., y atento lo informado por Contaduría General a fs. 5,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el decreto de fecha 11 de febrero de 1946, dictado por la Municipalidad de ROSARIO DE LA FRONTERA, cuyo texto en lo pertinente dice:

"Art. 1º — Procédase por administración y bajo el control del D. O. P. a la construcción de una tapia en el Campo Municipal de Deportes.

"Art. 2º — El gasto de Mil doscientos sesenta pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 1.260.60) calculados para dicha obra según planilla del D. O. P. se abonará con fondos del Superávit de 1945 y con cargo a la presente resolución.

"Art. 3º — Elévese a conocimiento y aprobación del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública.

"Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. M. y archívese. (Fdo.): José A. Posadas - Interventor de la Comuna".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 10 G.

Salta, Julio 5 de 1946.

Atento a lo dispuesto por el Art. 25 del contrato vigente; teniendo en cuenta la doctrina de Derecho Administrativo que corresponde a los contratos de concesión y de acuerdo al derecho que naturalmente asiste a la Municipalidad, de controlar la seguridad, eficien-

cia y regularidad de los servicios públicos delegados,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

R E S U E L V E :

1º — Facultar a la Municipalidad de Tartagal para autorizar, mediante resolución, la transferencia de la concesión de suministro de energía eléctrica de esa localidad, de acuerdo a los términos de la boleta de compra-venta que el señor Brozicevich ha enviado, el 17 de mayo último, de esa Municipalidad y bajo las siguientes condiciones en salvaguardia de los intereses municipales y del público consumidor:

a) Que la Municipalidad de Tartagal se reserva el derecho de aceptar o no, al nuevo concesionario, de acuerdo a la información que obtenga de su solvencia económica y capacidad técnica para explotar el servicio público de suministro de energía eléctrica al pueblo de Tartagal.

b) Que previamente a la autorización formal de transferencia, los nuevos concesionarios deben presentarse ante dicha Municipalidad a fin de cumplir con lo dispuesto por el Art. 25 "in - fine", del contrato celebrado entre la Municipalidad y el señor Roque Brozicevich el 29 de febrero de 1936.

c) Que el precio pagado por la venta a realizarse, no significará antecedente alguno para determinar el valor de origen de las instalaciones, sino que este último surgirá de un apropiado estudio técnico económico tendiente a determinar el valor real en el día de la transferencia.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JOSE T. SOLA TORINO

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución Nº 12 G.

Salta, Julio 13 de 1946.

Expediente Nº 6914/946.

Visto este expediente en el que el señor Director General del Registro Civil eleva para su aprobación la Resolución dictada con fecha 10 del corriente, con motivo de la incidencia producida entre las empleadas de la citada repartición, señora Angélica M. de Monzón y señorita Julia S. Martínez, el día 27 de mayo p.p.d.,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

R E S U E L V E :

1º — Aprobar la Resolución de 10 de julio en curso, del señor Director General del Registro Civil, por la que se aplica, a contar desde la fecha, cinco (5) días de suspensión sin goce de sueldo a las empleadas de dicha Repartición, señora ANGELICA M. de MONZON y señorita JULIA SUSASA MARTINEZ, con obligación de prestar servicios y como medida disciplinaria.

2.º — Comuníquese, dése al Libro Respectivo etc.

JOSE T. SOLA TORINO

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto N.º 680 H.
Salta, Julio 12 de 1946.
Expediente N.º 20552|1945 y 15165|1946.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relacionadas con el arrendamiento del terreno denominado "Fracción Reservada", que forma parte del lote fiscal N.º 37, ubicado en el Departamento de Anta, para la explotación de quebracho colorado y otras especies existentes en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias que obran en las actuaciones, se comprueba que se han llenado los requisitos que señala la Ley de Contabilidad en la licitación pública a que se convocó de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N.º 10659, de fecha 6 de marzo del corriente año;

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno con fecha 3 de abril ppdo., corriente a fs. 10, se desprende que han concurrido a dicha licitación los siguientes:

Benjamín Antonio Sebastián: Oferta:		
Por quebracho colorado y guayacán maderada elaborada, el	14	%
Por leña quebracho colorado y guayacán verde	10 1/2	%
Por leña quebracho colorado y guayacán media campana	11	%
Por leña quebracho colorado y guayacán campana,	12	%
Por leña Quebracho Blanco campana	11	%
Rollo quebracho Blanco verde	12	%
Ernesto Carbonelli: Oferta:		
Por toda la producción de quebracho colorado el	14	%
Por demás especies	10	%
Grau y Mora: Ofertan:		
Por toda madera existente	14	%

Que de las propuestas detalladas precedentemente, resulta más conveniente la efectuada por los señores Grau y Mora como lo destaca Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias y lo ratifica el acta de referencia; y por ello, atento a los informes producidos por Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a los señores GRAU Y MORA, en arriendo por el término de cinco años, el terreno denominado "FRACCIÓN RESERVADA", que fuera parte del lote fiscal N.º

37, ubicado en el Departamento de Anta con una superficie de 3658 hectáreas, según plano de fojas 3 del expediente N.º 20552|1945, para la explotación de los bosques existentes en el mismo, debiendo los concesionarios abonar por la producción de quebracho colorado, quebracho blanco y guayacán el 14 %.

Art. 2.º — Los señores Grau y Mora deberán depositar como garantía del respectivo contrato la suma de \$ 0.50 (CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por cada hectárea, sobre el total de la superficie concedida en arriendo.

Art. 3.º — La Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias y Dirección General de Rentas por intermedio de la Inspección General de Bosques Fiscales, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, que se ajustarán en un todo al decreto Ley 2876, de fecha 20 de abril de 1944.

Art. 4.º — Por Escribanía de Gobierno se procederá a la formalización de la respectiva escritura, previa reposición del sellado de Ley.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1.º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto N.º 681 H.

Salta, Julio 12 de 1946.

Expediente N.º 1967|1946.

Visto este expediente y que por decreto N.º 612 dictado el 4 del corriente por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas, y Fomento se mandó liquidar a favor de la I. F. A. Industrias Frigorífica Argentina S. A., la suma de \$ 164.787.63 m/n. en pago de trabajos ejecutados en la Obra Matadero Frigorífico Municipal, con imputación a la cuenta "Municipalidad de Salta Cuenta, "Letras de Tesorería" y para ser atendidos con los fondos que se encuentran en la sucursal local del Banco de la Nación Argentina Cuenta "Letras de Tesorería — orden del Gobierno de la Provincia", fondos éstos provenientes de la negociación de dos letras de tesorería de \$ 100.000 cada una contra el Gobierno de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento del referido decreto reducirá hasta casi agotarlo el depósito constituido con los fondos de referencia y que, en consecuencia, no será posible disponer de los fondos necesarios para el pago de los nuevos certificados que se presenten por trabajos ya ejecutados en dichas obras;

Que las dos letras de Tesorería por valor de 100.000 cada una que se emitieron en virtud del decreto N.º 11119 dictado por la Intervención Federal con fecha 11 de abril del corriente año, fueron devueltas por el Ministerio de Hacienda de la Nación a efectos de que sean suscriptas por las actuales autoridades de la Provincia;

Que estando prevista en el proyecto de Ley elevado a consideración de las H. Cámaras

Legislativas la financiación de la obra que se ejecuta mediante la emisión de letras de tesorería y por las circunstancias apuntadas precedentemente, corresponde reactualizar la medida dispuesta en el mencionado decreto N.º 11119 para arbitrar con la debida anticipación los fondos a fin de atender al pago, de los trabajos que se vayan ejecutando, poniendo a cubierto la responsabilidad que pudiera corresponder a la Provincia por mora en el pago;

Que en el proyecto de Ley a que se hace referencia están previstas las garantías necesarias a efectos de que la Municipalidad de Salta reintegre a la Provincia los fondos que ésta invertirá en la ejecución de las obras, puesto que el Gobierno es parte contratante con la Empresa que tiene a su cargo el Matadero-Frigorífico Municipal;

Por las consideraciones apuntadas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 11119 dictado por la Intervención Federal en la Provincia con fecha 11 de abril de 1946.

Art. 2.º — Emitanse con intervención de Contaduría General de la Provincia cinco letras de tesorería contra el Gobierno de la Nación, de \$ 100.000 cada una, a 360 días de plazo, en concepto de anticipo de la participación que corresponda a la Provincia en el producido de los impuestos a los Réditos y a las Ventas e Impuestos Internos Unificados.

Art. 3.º — Solicítese del Ministerio de Hacienda de la Nación la aceptación y negociación de dichas letras, cuyo líquido producido deberá depositarse en la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina a la orden del Gobierno de la Provincia.

Art. 4.º — El Poder Ejecutivo de la Nación queda autorizado para retener de la participación que le corresponde a la Provincia en el producido de los Impuestos a los Réditos y a las Ventas e Impuestos Internos Unificados, la cantidad necesaria para cancelar totalmente las letras de tesorería que se coloquen con la aceptación del Ministerio de Hacienda de la Nación y a ese efecto la Provincia renuncia a favor de la Nación a la parte correspondiente de los recursos mencionados.

Art. 5.º — El presente decreto servirá de orden de la Provincia de Salta al Banco de la Nación Argentina a los efectos que dispone el artículo 16 de la Ley N.º 12139 y no podrá ser revocada sino por una nueva orden conjunta de la Nación y la Provincia.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1.º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto N.º 682 H.

Salta, Julio 12 de 1946.

Expediente N.º 17506|946.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura, solicita sea liquidada, de la Parti-

da de \$ 12.000.— m/n. autorizada por Decreto N.º 11.421 del 9 de mayo del corriente año, la suma de \$ 2.000.— m/n. para atender los gastos de demolición de "ranchos" y construcción de "viviendas populares" en terrenos de propiedad del Gobierno de la Provincia en la localidad de La Merced; atento a lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Sección Arquitectura, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 2.000.— (DOS MIL PESOS M/N), a fin de que con la misma atienda los gastos de referencia.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Partida 6 de la Ley N.º 712.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto N.º 683 H.

Salta, Julio 12 de 1946.

Expediente N.º 18129/946.

Visto este expediente en el cual corre la nota que el señor Adolfo Saravia Valdez, for mula pidiendo la devolución de la suma de \$ 25.00 m/n. abonada de más en Corresponde de Escritura N.º 325; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las constancias agregadas y según lo destaca Dirección General de Rentas, se ha comprobado el error cometido;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor ADOLFO SARAVIA VALDEZ la suma de \$ 25.— (VEINTICINCO PESOS M/N), por devolución del importe abonado indebidamente según Corresponde de Escritura N.º 25.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al rubro "CÁLCULO DE RECURSOS — Sellado — Ejercicio 1946".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto N.º 684 H.

Salta, Julio 12 de 1946.

Expediente N.º 17544/946.

Visto este expediente en el cual los señores Francisco Moschetti y Compañía, presentan factura por la suma de \$ 25.70 m/n. por composuras efectuadas al automóvil al servicio de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y provisión de accesorios y aceite para el mismo; atento a lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 25.70 (VEINTICINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/N) que se liquidará y abonará a favor de los señores FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA., en pago de la factura que corre agregada a estas actuaciones, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 3 \$ 16.15,

Al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 4 \$ 9.55, ambos de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H. O. P. y F.

Decreto N.º 685 H.

Salta, Julio 12 de 1946.

Expediente N.º 17204/946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles, eleva a efectos de su liquidación y pago planilla de bonificaciones del 50 % de viáticos a favor del personal de su dependencia por los meses de octubre, a diciembre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 6057 del 3 de febrero de 1945; se estableció una escala de viáticos para el personal de Catastro, hoy Dirección General de Inmuebles, en forma que superaba a la escala respectiva de la Ley de Presupuesto por una parte, y por otra, con un aumento del 50 % de aquellos para los casos en que deban actuar en zonas insalubres o de altura sobre el nivel del mar;

Que en caso análogo planteado con anterioridad se expidió el decreto N.º 10213 del 21 de enero p.p.d., confirmando el antes citado N.º 6057;

Que en virtud de ello, tanto las planillas de viáticos del personal de referencia como la de bonificación del 50 %, en este último caso para los empleados de aquella repartición se fiore Juan B. Ocampo y Manuel Diaz Puertas, habían sido pagadas con fondos imputados a la Partida 4 — a de la Ley de Empréstito N.º 712;

Que en la actualidad, esta Partida cuenta con un disponible de \$ 5.206.— m/n, con cuyo importe se puede atender el gasto en cuestión;

Que según lo destaca Contaduría General, el anexo D — Inciso X — Item 1 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, que comprende la ampliación dispuesta por el Decreto N.º 10417, arroja a la fecha un saldo de \$ 1.540 m/n., siendo por consiguiente insuficiente;

Por tales consideraciones y atento a las actuaciones producidas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Inmuebles la suma de \$ 3.135.— (TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/N.), a fin de que con la misma abone al personal de su dependencia que se detalla a fs. 5 de estos obrados, la bonificación del 50 % de viáticos por los meses de octubre a diciembre de 1945.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Partida 4 — a de la Ley de Empréstito N.º 712.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto N.º 686 H.

Salta, Julio 12 de 1946.

Siendo necesario proveer de nafta a los automóviles al servicio de S. E. el señor Gobernador de la Provincia, S. E. el señor Vice Gobernador y S. S. los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento a lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Requirárase del "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO" Filial Salta, la provisión de doce talonarios de vales de nafta, de cien litros cada uno, al precio total de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M/N) suma que se liquidará y abonará a la Oficina de Depósito y Suministros para que con dicho importe haga efectivo el pago de los referidos talonarios, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 4 \$ 150.—

Al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 4 \$ 150.—, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto N.º 701 H.

Salta, Julio 12 de 1946.

Visto el Decreto N.º 559 de fecha 28 de junio ppdo. y atento a lo informado por Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase en sus respectivos cargos al siguiente personal de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, comprendido en las asignaciones del Anexo D — Inciso XII — Ítems 1, 2 y 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia:

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Ayudante Mayor (Encargado Estación Vitivinícola Cafayate) Sr. José A. Palermo
Ayudante 5º Sra. María T. de los Ríos de Balestrini.

Item 2 — Personal Obrero y de Maestranza:

Ayudante 8º Sr. Enrique López
Cadete 2º Sr. José Cruz
Cadete 2º Sr. Napoleón Sarapura
Cadete 5º Sr. Pedro Pablo Olivares

Item 3 — Personal de Servicio:

Cadete 1º Sr. Pascual Isidoro Sajama
Cadete 3º Sr. Pedro Pablo Aramayo

Artículo 2.º — Asígnase el personal que presta servicios en Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, para atenderse con los fondos previstos en el Anexo D — Inciso XII — Item 1 — Partida: "PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE NUEVAS DIVISIONES A CREARSE" de la Ley de Presupuesto en vigencia, las siguientes remuneraciones mensuales:

Director General, Ingeniero Agrónomo don Enrique A. No ziglia	\$ 150.—
Ingeniero Agrónomo don Salvador Rosa	" 150.—
Médico Veterinario doctor Héctor Raúl Lórcia	" 200.—
Ayudante 7º, señorita Rosa Mendiondo	" 130.—
	<hr/>
	\$ 630.—

Artículo 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 714 H.

Salta, Julio 12 de 1946.

Visto el decreto N.º 559 de fecha 28 de junio ppdo.; atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles y siendo necesario proceder a la reorganización del personal de Inspección de Bosques Fiscales que funcionará como dependiente de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias y Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Confírmase en sus respectivos cargos al siguiente personal de Dirección General de Inmuebles, de acuerdo con la distribución señalada en el Anexo D — Inciso X — Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional y en el Anexo D — Inciso X — Item 3 — Personal de Servicio de la Ley de Presupuesto en vigencia:

Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Oficial 3º (Director General) Ing. Guillermo Soldá
Oficial 5º (Sub-Director) Agrimensor Don Napoleón S. Martcarena
Auxiliar 3º Don Ramón Sergio Díaz
Auxiliar 5º Don Arturo Martcarena
Auxiliar 5º Don Raúl W. Correa
Auxiliar 5º Don Guerriero Chiericatti

Auxiliar 5º
Auxiliar 6º
Auxiliar 7º
Ayudante Principal
Ayudante Principal

Ayudante 2º
Ayudante 2º
Ayudante 5º
Ayudante 7º

Personal de Servicio:

Ayudante 7º Don Rafael E. Castellanos
Ayudante 9º Don Clemente Mercado
Cadete 1º Don Luciano Figueroa

Art. 2º — Dánse por terminadas las funciones del siguiente personal de Dirección General de Inmuebles: comprendidos en las asignaciones del Anexo D — Inciso X — Item 1 del Presupuesto en vigor.

Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Auxiliar 7º Don Eduardo Figueroa
Ayudante Principal Don Juan José Ortiz
Ayudante 2º Don Juan G. Sarmiento
Ayudante 2º Don Francisco Rojas
Ayudante 2º Don Julio César Belmont
Ayudante 5º Srta. Francisca O. Bejarano

Art. 3º — Confírmase en sus respectivos cargos al siguiente personal del Registro Inmobiliario, de acuerdo con la distribución señalada en el Anexo C — Inciso VII — Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional y en el Anexo C — Inciso VII — Item 3 — Personal de Servicio de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Oficial 7º (Director) Escribano Don Aníbal Urribarrí
Ayudante Mayor Sra. Zoila F. de Falcón
Ayudante 2º Sra. Lydia López de Urrica
Ayudante 5º Sra. Corina R. M. de Sily
Ayudante 5º Srta. María B. Escalada
Ayudante 5º Sra. Rosa C. B. de Dávalos
Ayudante 5º Sra. Lola A. T. de López
Ayudante 5º Don Joaquín B. Robles
Ayudante 5º Don Guillermo Astudillo

Personal de Servicio:

Ayudante 7º Don Servando Monteros

Art. 4º — Dánse por terminadas las funciones del siguiente personal del Registro Inmobiliario, comprendida en las asignaciones del Anexo C — Inciso VII — Item 1 del Presupuesto en vigor.

Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Auxiliar 7º Don Gerardo Gallo
Ayudante Principal Don Armando Zapata
Ayudante 5º Sra. Leonor C. de Tizon

Art. 5º — Confírmase en sus respectivos cargos al siguiente personal de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, de acuerdo con la distribución que establece el Anexo D — Inciso XII — Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional del Presupuesto en vigencia.

Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Auxiliar 3º (Inspector General de Bosques Fiscales), Don Miguel Angel Zigarán, actualmente adscripto a Dirección General de Rentas, que prestará servicios en Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias.

Ayudante Principal, Don Néstor R. Villa y Ayudante Principal Don Victorino Sarmiento, que prestarán servicios adscriptos a Dirección General de Rentas.

Art. 6º — Dánse por terminadas las funciones del Ayudante Principal de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias afectado al servicio de Dirección General de Inmuebles Don Robustiano Agüero, comprendido en la distribución señalada por el Anexo D — Inciso XII — Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 7º — Designase al siguiente personal en Dirección General de Inmuebles y en el Registro Inmobiliario, con las asignaciones mensuales que para los respectivos cargos fija la Ley de Presupuesto en vigencia:

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES. Anexo D — Inciso X — Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Auxiliar 7º	Ing. Don José Pedro Díaz Puertas
Ayudante Principal	Don Manuel Ernesto Bavio
Ayudante 2º	Don Juan Suñarrat
Ayudante 2º	Don José Esteban Neyman
Ayudante 2º	Don Manuel Diego Díaz

REGISTRO INMOBILIARIO. Anexo C — Inciso VII — Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Auxiliar 7º	Don Jaime Carrió
Ayudante Principal	Don Felipe Santiágo Sánchez
Ayudante 5º	Doña Baldomera Jiménez

Art. 8º — El Ingeniero Civil Don José Pedro Díaz Puertas, en razón de su título profesional y de haber percibido hasta el 30 de junio ppdo., la remuneración mensual de \$ 500.—, m/n., percibirá la diferencia entre esa asignación y la de Auxiliar 7º para la cual es designado, por reconocimiento de servicios.

Art. 9º — El Auxiliar 7º del Registro Inmobiliario Don Jaime Carrió prestará servicios adscripto a Dirección General de Estadística.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
JUAN W. DATES
José T. Solá Torino.

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

Decreto Nº 713. H.

Salta, Julio 12 de 1946.

Expediente Nº 16311/1946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la licitación pública a que convocó Dirección General de Hidráulica para la instalación del servicio de aguas corrientes en la localidad de Embarcación, de conformidad con la autorización que la Intervención Federal en la Provincia confirió por decreto Nº 11001 de fecha 30 de marzo del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que en la licitación de referencia se han llenado los requisitos que señala la Ley de Contabilidad;

Que de conformidad con el acta labrada el 27 de abril del corriente año, a la licitación convocada se presentaron cuatro proponentes, todos ellos con aumento sobre el presupuesto oficial estimado en \$ 142.921.47, excediendo la propuesta más baja de \$ 167.241.52, en un 17 % el presupuesto oficial;

Que los fondos previstos para atender la obra alcanzan a la suma de \$ 151.000.—, y se atenderían con negociación de Letras de Tesorería contra el Gobierno de la Nación, los que en los actuales momentos no es posible porque este sistema de financiación incidirá desfavorablemente en las finanzas de la Provincia, y que a la fecha no existen ni en el presupuesto en vigor ni en las Leyes de Empréstito partidas que permitan atender la diferencia resultante; de todo lo cual se sigue que no es conveniente para los intereses del Estado la adjudicación de las obras a ninguno de los proponentes;

Que el Poder Ejecutivo ha iniciado gestiones ante la A. N. D. A. para la inclusión de estas obras en el Plan Nacional;

Por ello, atendió a lo informado por Contaduría General y teniendo en cuenta la disposición contenida en el art. 86 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia.
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º — Declárase desierta la licitación pública a que convocó Dirección General de Hidráulica, de conformidad con la autorización conferida por Decreto Nº 11001 de fecha 30 de marzo del corriente año, para la ejecución de las obras de instalación del servicio de aguas corrientes a la localidad de Embarcación, por cuanto las propuestas presentadas exceden del presupuesto oficial en sumas que no permiten su ejecución consultando las conveniencias del Estado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 1867 — EDICTO DE MINAS: Expediente Nº 1077 - letra C. Mina "Elvira". — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director General de Minas: Máximo Zurlin en el expediente Nº 1077 - C de la mina "Elvira", a U. S. digo; "Que dentro del término del Art. 14 de la Ley Nacional 10273 de reforma al Código de Minería y conforme con los arts. 231 y 232 del mismo, vengo a pedir a U. S. la mensura y amojonamiento de dicha mina con seis pertenencias de seis hectáreas cada una, que les corresponden a mis mandantes como compañía descubridora de nuevo criadero de plomo y plata, arts. 132, 226 y 338 del mismo Código. La expresada mensura deberá efectuarse, de conformidad al plano de fs. 1 de este expediente y al cual le corresponde la siguiente descripción: Partiendo del "Abra de Chorrillos" se medirán 1693, metros con azimut verdadero 189º50'

para llegar al esquinero Nor-Este de la zona de donde se medirá 900 mts. con azimut 91º 17' 30"; luego 200 mts. con azimut 181º 17' 30"; después 900 mts. con azimut 271º 17' 30" y finalmente 200 mts. con azimut 1º 17' 30" llegando al punto de partida. Este perímetro comprende las pertenencias 4, 5 y 6 cuyos vértices divisorios se encuentran a 300 metros de distancia en el lado mayor de la zona descripta. El perímetro de las pertenencias 1, 2 y 3 se ubicará de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Sud-Oeste de la pertenencia Nº 4, se medirán 205.90 mts. con azimut verdadero 91º 17' 30" para llegar al vértice Nor-Oeste de estas tres pertenencias de allí 494,30 mts. con azimut 91º 17' 30"; luego 900 mts. con ángulo interno 23º 52' con la línea que antecede de las pertenencias 4, 5 y 6, después 494,30 mts. con ángulo interno de 156º 08' y finalmente 900 metros con ángulo interno 23º 52" para cerrar la zona de las pertenencias 1, 2 y 3, cuyos vértices separativos se encuentran a 300 metros cada uno en la línea últimamente descripta. Por tanto pido a U. S. ordene la publicación de esta petición de mensura, con sus proveídos,

en la forma y término legal, como también la notificación por correo certificados con aviso de retorno a los propietarios del terreno indicados anteriormente; colocar un ejemplar de la solicitud con sus proveídos en el portal de esa Dirección, pase el expediente a la Inspección de Minas a sus efectos y oportunamente comisione al Juez de Paz P. o S. más cercano, para que presida en representación de U. S. las operaciones de mensura. Máximo Zurlin. Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de julio de mil novecientos cuarenticuatro, siendo las diez y siete horas y treinta minutos. Conste. Horacio B. Figueroa. — Salta 2 de Agosto de 1944 — Y VISTOS: El escrito que antecede fs. 31 de petición de mensura de la mina "Elvira". Exp. Nº 1077—C, de seis pertenencias para explotación de mineral de plomo con ley de plata, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito con sus anotaciones y proveídos en el diario BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el art. 119 de dicho Código, a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de

la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicados propietarios del terreno en la forma solicitada en el escrito que se provee; a lo demás, se proveerá en su oportunidad. Dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese y repóngase el papel. Luis Víctor Outes. — Ante mí: Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, julio 4 de 1946.

675 palabras \$ 71.00 - Publicar 5, 16 y 23 de Julio.

Oscar M. Araújo Alemán
Escribano de Minas

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1890 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez interino de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de Don FIDEL VELARDE y de Doña ANTONIA MARIA PAZ o ANTONIA PAZ DE VELARDE, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los herederos instituidos María Santos Velardez Natividad Velardez y Marta Velardez, y a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Julio 11 de 1946. Juan C. Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|16|7|46 — v|21|8|46.

Nº 1873 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, interino, Dr. I. Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de FRANCISCO PERUCCIO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Julio 5 de 1946. — Entre líneas "C" vale. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|6|7|46 — v|12|8|46.

Nº 1872 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña FANNY GUIBERT DE MANDAZA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma. — Salta, Junio 28 de 1946. — Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|6|7|46 — v|12|8|46.

Nº 1859 — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor ALBERTO E. AUSTERLITZ, se cita emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ANTONINO LLANES, cuya sucesión declarase abierta bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. — Salta, Junio 28 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00 — e|2|7|46 - v|6|8|46

Nº 1857 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ARGELIA HEREDIA de MENDOZA, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 13 de 1946.

Juan Carlos Zuviría Uriburu, Secretario del Juzgado de la Instancia, la. Nominación. Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1856 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, la. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MIGUEL FORTUNATO ESPER, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 1º de 1946.

Juan Carlos Zuviría Uriburu, Secretario del Juzgado de la Instancia, la. Nominación. Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1855 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JESUS VIZCARRA DE ANDREANI o DEIDAMIA DE JESUS VIZCARRA DE ANDREANI, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios, el BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 29 de 1945.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1854 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia, la. Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAFAEL CARO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 1 de 1946.

Juan Carlos Zuviría Uriburu, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|2|7|46 — v|6|8|46.

Nº 1852 — Sucesorio: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José Domingo Alemán, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de Junio de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario. Importe: \$ 20.00 — e|17|7|46 - v|5|8|46

Nº 1837 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de Ramón S. Navarro y Manuela Oviedo de Navarro, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 14 de junio de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|19|6|46 - v|26|7|46.

Nº 1836 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez interino del Juzgado de la Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Alberto Martín Torres y de Mauricia Sosa de Bazla, antes de Torres, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Junio de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|19|6 - v|26|7|46.

Nº 1834 — **SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez interino del Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Andrés Amores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría señálmense los lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 12 de Junio de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|19|6|46 al 26|7|946

Nº 1828 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la Sucesión de ROBINSON DIEGO BORJA o ROBIN BORJA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo el apercibimiento de Ley. Salta, Mayo 15 de 1946. **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1827 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la Sucesión de SANTIAGO BURGOS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Junio 7 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1826 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, el Secretario que suscribe hace saber que ante el Juzgado en lo Civil de 3ª. Nominación de esta Provincia ha sido abierta la sucesión de Doña FRANCISCA LUNA DE JUAREZ y de que se cita a herederos y acreedores de la misma para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

Salta, Junio 12 de 1946 — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1821 — **SUCESORIO**: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Luis César y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea co-

mo herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 12 de 1946. **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00 — e|15|6|46 - v|23|7|46.

Nº 1806 — **Sucesorio**. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de doña Isabel González Cardona, y especialmente a los intituídos legatarios: Vicente González Cardona, José González Escudero e Isabel Sabina González Escudero, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 1º de Junio de 1946. — **Tristán C. Martínez** - Escribano Secretario. Importe \$ 20.00 — e|12|6|46 - v|19|7|46.

Nº 1801 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña PETRONA MEJIAS DE MORENO, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1946. **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|11|6|46 — v|18|7|46.

Nº 1798 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña JUANA SANDOVAL o JUANA SANCHEZ DE IZGARA, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por 30 días en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

Nº 1796 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN RAMON CAMACHO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días

en el BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 7 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|8|6|46 — v|16|7|46.

Nº 1791 — **EDICTO. - SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Lorenzo Jassá, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 24 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario. Importe \$ 20 — e|7|6|46 - v|15|7|46.

Nº 1787 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. Zacarías Tedín, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 3 de 1946. — **Julio R. Zambrano** - Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|7|6|46 - v|15|7|46

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1885 — **POSESION TREINTAÑAL**: Habiéndose presentado don César Vicente Corbella Camponi promoviendo acción de posesión treintañal de una finca sita en esta ciudad en la calle San Juan Nº 252 entre las de Lerma y Catamarca con extensión de 12 metros de frente por 56 metros de fondo; limitando por el Sur, con calle San Juan; por el Este, con propiedad de Lucía Caballero de Arias y otra que fué de Rita Palero de Torres; por el Norte con propiedad, de Candelario Aguirre, y por el Oeste con propiedad de Alejandro Bonari, —el entonces señor juez interino en lo civil de segunda nominación Dr. Manuel López Sanabria,— proveyó lo siguiente:

"Salta, abril 19 de 1945: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase por deducida acción posesoria y publíquese edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se menciona en la presentación de fs. 3, para que comparezcan ante el juzgado del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto expréxense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualiza-

ción del inmueble cuya posesión se pretende. Dése la correspondiente intervención a los señores fiscal judicial y fiscal de Gobierno. Recíbese las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Oficiéase a la Municipalidad de esta capital y a la Dirección Gral. de Catastro a fin de que se informe si el inmueble de referencia afecta o no terrenos municipal o fiscal. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaría. — M. López Sanabria. — Salta, julio 12 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|13|7|46 — v|19|8|46|

Nº 1847 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don FERMIN VAZQUEZ, solicitando posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el partido de La Merced, jurisdicción del dep. de Cerrillos, inmueble denominado "Pircas", con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Sud, el Río que baja de la Quebrada del Toro; Norte, el arroyo del Molino de las Pircas; Oeste, propiedad de doña Teresa Peñalzo de Liquín (antes de los sucesores de don Eduardo Gutiérrez); y Este, propiedad de don José María Navamuel. Habiendo recaído del Sr. Juez de tercera Nominación, en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, el siguiente auto: "Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, a fs. 4; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del presente juicio. Oficiéase a los efectos pertinentes a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de la localidad del asiento del inmueble. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Repóngase. NESTOR E. SYLVESTER, Juez Interino". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos legales.

Salta, Junio 21 de 1946.
Tristán C. Martínez, Secretario.
Importe \$ 40.— e|26|6|46 — v|1|8|46|

Nº 1843 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquíu, en representación de Don Cleto Rodríguez, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno situada en el pueblo de Cafayate de esta Provincia, sobre la calle Rivadavia, entre las de Mitre y Josefa Frías, compuesta de 20 mts. 33 cts. de frente por 40 mts. 50 cts. de fondo, que limita: Norte y Oeste, con Sucesión de Francisco Dioli; Sud, calle Rivadavia; Este, terrenos del mismo peticionante Don Cleto Rodríguez; el Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Junio 13 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos me-

...jores sobre el inmueble para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer. Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiéase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informe si el terreno de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — López Sanabria".

Salta, Junio 19 de 1946.
Testadas: dos palabras: No valen. El: "La Provincia": Vale.
Juan Carlos Zúvira, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 40.— e|22|6|46 — v|29|7|46|

Nº 1840 — POSESION TREINTAÑAL: Ante el Juzgado del Doctor Néstor E. Sylvester, ha deducido acción posesoria Carlos Bernardo Villagra, de un inmueble ubicado en el pueblo de Chicoana, con los siguientes límites: Oeste, callejón que va del pueblo al Cementerio nuevo, separándolo de la sucesión de Zerda y otros dueños; Norte, con propiedad de la familia Abán; Este con sucesión Angel S. Villagrán, terrenos de Benjamín Castellanos, Timoteo Escalante y herederos Daniel Moreno; Sud, con Candelaria Díaz de Cardozo. Lo que hago saber a sus efectos.

Salta, Marzo 28 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 40.— e|21|6|46 — v|27|7|46|

N.º 1815 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el señor DARDO M. DIAZ deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad calle Mendoza, señalado con el N.º 456 entre las de Córdoba y Buenos Aires, con una extensión de metros 4.32 de frente y contrafrente por metros 17.27 de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Este con propiedad de doña Sara R. de Vinograd; Sud, calle Mendoza, y Oeste, con propiedad de don Roberto Hemsy; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Mayo 8 de 1946. Y VISTOS: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL", como se pide, por el término legal, llamando a todos los que se consideran con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprese en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble referenciado tendientes a una mejor individualización. Oficiéase a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de la Capital para que informen si la propiedad materia de este juicio afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal Judicial y al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Junio 7 de 1946.
Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.
Importe \$ 40.00 — e|13|6 al 20|7|46|

Nº 1797 — EDICTO - POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Rosaura del Carmen Arce del Sueldo de López y doña Clara ros Wayar, hoy Florencio Burgos; ESTE, con la Arce del Sueldo, invocando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de San Carlos, de esta provincia: a) Una finca denominada "RUMIHUASI", encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con terrenos de Inga; SUD, con heredera finca San Felipe de Abraham Daher y por el OESTE, con la estancia denominada "De los Agüero". —b) Una finca denominada "Las Barrancas", ubicada también en el citado departamento de San Carlos y encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de Abraham Daher; SUD, Quebrada de "La Calderilla" y terrenos de Vélez; ESTE, con la cumbre del cerro y OESTE, con el río Calchaquí. - c) Un terreno con casa ubicado en el pueblo de San Carlos de 22 metros de frente por 52 metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, Eugenio Gianello; SUD, con una calle pública que separa la propiedad de la plaza; ESTE, con herederos Díaz y Serrano y OESTE, con herederos Wayar o Elisa Cejas de Astudillo, el Señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 27 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos, en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Requierase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar y de la Dirección General de Inmuebles. Recíbanse en cualquier audiencia, la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. - A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Junio 6 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
350 palabras: \$ 50.— e|10|6|46 — v|17|7|46|

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 1888 — Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu, en representación del señor Fortunato Ríos, solicitado el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Macapillo, fracción de la finca El Simbolar, ubicada en el Partido de Pitos, Departamento de Anta de esta Provincia de Salta, que tiene una extensión de setecientos cincuenta y seis metros de frente por ocho mil seiscientos sesenta metros de fondo más o menos o sea una superficie de quinientas sesenta y ocho hectáneas con novecientos sesenta metros cuadrados más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, finca El Simbolar de propiedad de doña Jesús S. de Orellana García; Sud, con otra fracción del mismo Mangrullo, de Propiedad de Don José Antonio Orellana García; Este, con la finca El Simbolar de Doña Jesús S. de Orellana García; Oeste, con la finca El Simbolar, el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, a cargo in-

terinamente del Juzgado, ha dictado el siguiente auto: Salta, Julio 2 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado el extremo del Artículo 570 del Código de Procedimientos, practíquese por el perito propuesto Don Juan Carlos Cadú, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito precedente; previa publicación de edictos por treinta días en el Norte y BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer las operaciones a efectuarse, con las circunstancias del Artículo 574, C. citado. Posesionése al perito en cualquier audiencia. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. Sylvester. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 4 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 40. e|16|7|46 — v|21|8|46.

Nº 1870. — Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, en representación de las señoras Fanny López Echenique de Carreras, Clara V. Carreras de Valdéz y Rafaela Torino, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Cámara", ubicada en el Partido de Cámara, Departamento de Rosario de Lerma, de esta Provincia, y con una extensión de seis cuerdas de frente por dos leguas de fondo, y con los siguientes límites: al Norte, con las altas cumbres del cerro; al Sud, con el río y arroyo de Cámara; al Naciente con propiedad de Doña Trinidad Eguren de Diez; y al Poniente, propiedad de la suc. de Don Vicente Diez; el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, a cargo interinamente del Juzgado, ha dictado el siguiente auto: Salta, Julio 1º de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Proc. practíquese por el perito propuesto, Ing. José Díaz Puertas, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede, y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesionará en cualquier audiencia, y publicación de edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "Norte" (haciéndose conocer la operación a practicarse y las circunstancias del art. 574 C. Proc. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Sylvester. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 4 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|6|7|46 — v|12|8|46.

Nº 1839 — EDICTO DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Ante el señor juez de Primera Instancia Civil, doctor Manuel López Sanabria, ha solicitado doña CECILIA MESSONES de SAMARDZICH, deslinde, mensura y amojonamiento, de un terreno en Chicoana, comprendido al Norte, río "Escoipe"; Sud, Arroyo del Panteón que la separa de la propiedad Sucesión Pedro Caro; Este, con propiedades Dr. Rafael Villeggrán y herederos Pedro Caro y al Oeste, propiedades de Balbino Zerda, sucesión Rodríguez y Narciso Díaz, Berras Tinte y María M. Mora. Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Salta, Junio 14 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario. Importe \$ 40.— e|21|6|46 — v|27|7|46.

Nº 1793 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el procurador don Angel R. Bascari, con poder y títulos suficientes del señor FRANCISCO JUNCOSA, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Las Juntas", ubicada en el Dep. de Anta, Primera Sección, partido del Río del Valle, formada de cuatro fracciones, a saber: a) "Las Juntas" o "Concepción", hoy San Ramón, encerrada bajo los siguientes límites: Al Norte, con el Río Dorado; al Este, la casa que fué de don Agustín Escobar; al Oeste, la junta de los ríos "Seco" y "Dorado"; y al Sud, hasta dar con terreno de don Juan de la Cruz Toledo; b) "Rodeo Blanco", de una extensión de media legua cuadrada más o menos o lo que corresponda dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "Concepción"; al Sud, con la finca "Lapachos"; al Oeste, con "Río Seco"; y al Naciente, con propiedad de Da. Laurencia Castillo de Huertas; c) "Concepción", con extensión de ocho cuerdas de 150 varas cada una de Norte a Sud, por media legua de Este a Oeste, limitando: al Norte, con terrenos de "Concepción"; al Sud, con la finca "San Ramón"; al Este, con la finca "Los Lapachos" de los señores Ovejero; y al Oeste, con la finca "Río del Valle", que fué de los Heredia y de los herederos de don Manuel Antonio Peña; y d) Finco "Concepción", encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Mercedes Padilla; al Sud, con la finca de don Adolfo Núñez; al Este, con terrenos de "Los Lapachos"; y al Oeste, terrenos de la finca "Río del Valle"; el señor Juez en la causa, ha dictado la siguiente providencia:

"SALTA Mayo 29 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Pts., practíquese por el perito propuesto, Ing. Julio Mera las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la operación que se va a realizar, los linderos de la finca y demás circunstancias del art. 574 del C. de Pts. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ SANABRIA". Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, 31 de mayo de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario. 440 palabras \$ 68.— e|8|6|46 — v|16|7|46

REMATES JUDICIALES

Nº 1889 — REMATE JUDICIAL — POR ANTONIO FORCADA — De un auto Voituret — Sin Base — Por orden del señor Juez de Comercio Dr. César Alderete, venderé el día 18 de Julio, a horas 17, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, sin base, el siguiente bien afectado a la Ejecución Prendaria seguida por el señor José Margalef vs. Sr. Ricardo Patrón

Costas.

Un automóvil —voituret— usado marca "Studebaker", modelo 1937, Sédan motor Nº 195928, en buenas condiciones y equipado con cuatro ruedas completas.

SIN BASE AL CONTADO

Se encuentra en poder del depositario judicial Sr. José Margalef.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra. Antonio Forcada, Martillero. 114 palabras \$ 5.70.

Nº 1880 — JUDICIAL. Por Luis Alberto Dávalos. Por disposición, del señor Juez interino de Primera Nominación Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, el 29 de Julio de 1946, a horas 17 y 30, en 20 de Febrero 83, venderé en pública subasta al contado, con la base que se especifica a continuación, un inmueble perteneciente a la "Sucesión de doña María Velarde de Guamuco", Exp. Nº 25087/945.

Lote de terreno ubicado en esta Ciudad, individualizado en el plano de loteo, protocolizado al folio 483, año 1941, del Escribano Orozco con el Nº ONCE, en calle T. Tedín entre la Avda. Virrey Francisco de Toledo y la calle Francisco de Gurruchaga. Tiene 10 metros de frente, por 39 mts. de fondo. Límite: Norte, con los lotes Nº 18 y 5; Este, con los lotes Nº 6 y 10; Sud, con la calle T. Tedín y Oeste, con el lote Nº 12. Títulos inscriptos al folio 421, asiento 1 del libro 33 del R. de Inmuebles de la Capital. BASE \$ 500.00. En el acto del remate se obrará el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero. Importe \$ 25.— e|12|7|46 — v|29|7|46.

Nº 1830 — REMATE JUDICIAL. Por ANTONIO FORCADA: Por orden del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, 1a. Nominación, doctor Manuel López Sanabria, venderé el día 31 DE JULIO, A HORAS, 17, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, el siguiente inmueble embargado en el juico Honorarios Dr. Ernesto T. Becker vs. Sr. Moisés Rodrigo Colque como heredero de Da. Carmen Riera de Colque.

La mitad indivisa de la finca Ramadita, ubicada en el departamento de Orán, provincia de Salta, que mide un cuarto de legua de frente por tres leguas de fondo, limitada: Sud, con Mariano López; Oeste, río San Francisco; Norte, con Palma Solá o Lapachal y al Este, con fracción de Santos López. BASE \$ 2.533,32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA - Martillero. Importe: \$ 40.— e|18|6|46 — v|25|7|46.

Nº 1829 — POR ANTONIO FORCADA. Remate Judicial de un lote de ganado, chapas, casa etc. — Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, venderé en Metán el DIA 22 DE JULIO, a HORAS 11, en mi escritorio calle 20 de Febrero 132 dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de doña Teodora Lescano de Carrizo:

Un terreno con casa ubicado en el pueblo de la Estación de Metán, que mide 21.65 metros de frente sobre la calle Güemes, por 42.95 metros sobre la calle 25 de Mayo, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Pablo Poma; Sud, calle General Güemes; Este, propiedad de la Sucesión de Basilio Quiroga y Oeste, calle 25 de Mayo. La casa consta de dos habitaciones de material, techo de cinc, una pieza de madera con techo de cinc y galería.

BASE \$ 5.333.32, AL CONTADO

1 cama de hierro de plaza y media, mucho uso; 1 colchón; 1 almohada; 7 chapas de cinc varias medidas; 8 chapas de cinc de 3.05 metros, nuevas; 1 cabra con cría; 3 ovejas.

18 terneras; 3 vacas de cuenta; 6 tamberas de 2 años; 1 toro de cuatro años; 5 toros de dos años; 2 vacas con cría. SIN BASE: AL CONTADO.

El ganado y demás implementos se encuentran en Juramento, en poder del depositario judicial. En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña del inmueble y el 50 % de los demás bienes. Comisión de acuerdo a la ley de arancel. — ANTONIO FORCADA - Martillero.

Importe \$ 40.— e|18|6|46 — v|22|7|46.

Nº 1824 — JUDICIAL — Por Ernesto Campilongo — Remate de un lote de terreno en el pueblo de Embarcación. — Base de venta \$ 3.666.66. — Por disposición del señor Juez Civil de Tercera Nominación, recaída en el juicio ejecutivo seguido por el Dr. Eduardo Ramos a la sucesión vacante de doña María Soría; el día lunes 22 de Julio de 1946, a horas 17, en el local del "Bar El Globo" de esta ciudad, calle Caseros N.º 645, remataré sobre la base de Tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n. que equivale a las dos terceras partes de su tasación fiscal, UN lote de terreno en el pueblo de Embarcación, departamento de Orán, con todo lo edificado y plantado, señalado con el número uno de la manzana 19, del plano del citado pueblo. Con extensión de 2361 mts. con 25 centímetros cuadrados, cuyos límites generales son: Nor-Este, con el lote Nº 2 de la misma manzana; Nor-Este, con calle que lo separa del lote Nº 4 de la misma manzana; y Sud-Oeste, con calle que los separa del lote 2 de la manzana 18 y Sud-Este: con calle que los separa de los lotes 11 y 12 de la manzana 11. Dentro de esos límites se encuentra una fracción que se excluye de la venta, en razón de haber sido vendida por la causante, de 375 mts. cds., sobre las calles 24 de Setiembre y Entre Ríos. En el acto del remate se obrará el 20 por ciento como seña, a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO — Martillero. 260 palabras, \$ 41.20 — e|15|6|46 — v|23|7|46.

Nº 1799 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO. — Remate de la mitad indivisa en una casa en Rosario de Lerma — BASE \$ 1.800.— Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Arturo Michel Ortiz, el día 11 de Julio de 1946 a horas 17, en el local del Bar "El Globo" calle Caseros Nº 645, remataré sobre la base de Mil ochocientos pesos (\$ 1.800), equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la

mitad indivisa de una Casa y sitio en el pueblo de Rosario de Lerma, con extensión de 1600 metros cuadrados más o menos, y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, calle Benjamín Suárez; Sud, con terrenos que formaban parte de la misma propiedad; Este, con Hernando Reyes y Oeste con la sucesión de Tomás López. En el acto se abonará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Corresponde al juicio "Embargo Preventivo seguido por Cabanellas y Compañía, contra Constantino Mandaza. — ERNESTO CAMPILONGO - Martillero. Importe \$ 40.— e|10|6|46 — v|17|7|46.

CITACION A JUICIO

Nº 1887 — EDICTO — Citación a juicio. — En el juicio: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA vs. ENRIQUETA SAEN o SANZ DE BERACOCHEA Y AGUSTIN ARIAS CHAVARRIA. Consignación", Exp. N.º 25.747/46, que se tramita en el Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, el señor Juez interino, doctor Alberto E. Austerlitz ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 10 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovido juicio de consignación por la Provincia de Salta contra doña Enriqueta Sáenz o Sanz de Beracococha y don Agustín Arias Chavarría, con las constancias del Exp. 17.719 del M. de Hacienda que se reservará en Secretaría. Cítese a los demandados por edictos que se publicarán por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", para que comparezcan a juicio dentro de dicho término, a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor que los represente (Art. 90, C. Pts.). Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 12 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. 182 palabras \$ 33.— e|15|7|46 v|6|8|46

QUIEBRAS

Nº 1864 — QUIEBRA: AUDIENCIA — En la quiebra de ALONSO HERMANOS, éste Juzgado de Comercio resolvió: "Salta, Mayo 31 de 1946. AUTOS Y VISTOS: Por presentado y por constituido domicilio legal. Encorriéndose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 55 de la ley 11719 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13, incisos 2º y 3º y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a ALONSO HERMANOS comerciantes establecidos en esta ciudad. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señálase el día 3 de junio a horas 15 para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la fecha o sea la de su presentación. Señálase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día VEINTINUEVE DE JULIO próximo a horas QUINCE para que tenga lugar la junta de verificación de créditos,

la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número. Oficiése al señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos, la que será abierta en su presencia por síndico o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; íntimense a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos entregas de los obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procedase por el actuario y el síndico a la ocupación de todos los bienes pertenecientes de los fallidos, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73, y decretase la inhabilitación general de los fallidos oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Comuníquese a los demás señores jueces la declaración de quiebra a los fines previstos, por el art. 122 y cítese al señor Fiscal. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "El Intransigente" y en el BOLETIN OFICIAL". "I. A. MICHEL O." Salta, junio 7 de 1946. — Atento el resultado del sorteo nombrose a don Manuel R. Guzmán síndico para que actúe en esta quiebra y posesiónese del cargo en cualquier audiencia. I. A. MICHEL O." Salta, 3 de Julio de 1946. Ricardo R. Arias, Escribano - Secretario. 440 palabras: \$ 58.40. e|4|7|46 — v|15|7|46.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1884 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el expediente Nº 25589 año 1946, caratulado "Rectificación de partida de nacimiento del menor ABDO CARIN ANTAR s/p. Defensor de Menores", el Juez de Primera Nominación en lo Civil, interino, que entiende en la causa, doctor Alberto Austerlitz, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Salta, Julio 6 de 1946. — Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, ordeno la rectificación del acta número cuatro mil ochenta y ocho, que corre a folio veinte y veintiuno del tomo sesenta y nueve de nacimientos de esta ciudad, en el sentido de que el allí inscripto, OBDO CARIN ANTAR, es del sexo masculino y no femenino. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo. Cumplido, oficiése al señor Director General del Registro Civil a sus efectos. ALBERTO AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 11 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. e|13 al 22|7|46

S/c.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1874 — CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — Remate Público Administrativo a realizarse el día 17 de Julio próximo y subsi-

guientes a horas 18:30.

EXHIBICION: Los días lunes 15 y martes 16 desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 30 de Setiembre de 1945 y veñidas hasta el 31 de Marzo de 1946 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 10 de Julio inclusive y después de esa fecha mediante el pago de los gastos de remate hasta el día 13 de Julio inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta.

Salta, 8 de Julio de 1946.

Gerónimo R. Aybar
GERENTE

Importe \$ 15.—

e|6 al 17|7|46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1886 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO —

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11867 se hace saber que se ha convenido la venta de los negocios de farmacia de propiedad del señor Jaime Durán, situados en esta Ciudad y denominados: "Farmacia del Mercado", sita en Avenida San Martín esquina Ituzaingó y "Farmacia La Química", sita en Juan Bautista Alberdi esquina Avenida San Martín, a favor de los señores Pedro Villalba y Héctor Francisco Rojas, respectivamente. Las oposiciones deberán formularse ante el Escribano Julio A. Pérez, con domicilio en Zuviría esquina Leguizamón, donde las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos legales. — JULIO A. PEREZ - Escribano.

Importe \$ 12.00

e|15|7|46 - v|19|7|46

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 458 — CORTE DE JUSTICIA — Primera Sala.

CAUSA: Ordinario (Filiación natural y petición herencia) Lucinda Paliza por su hijo menor Juan Ramón Larrahona vs. herederos de Juan o Juan José Larrahona.

C|R.: Acumulación de autos:

DOCTRINA: Si bien es verdad que la acumulación de autos no está expresamente legislada en nuestro Código, ello encuadra dentro de su economía.

La acumulación de autos es de orden público.

Salta, Junio 12 de 1946.

Ministros: Dres. Ranea — Arias Uriburu.

Cop. f. 330 L. VII Civ.

Salta, Junio 12 de 1946.

Y VISTOS: Los del Exp. Nº 14255 del Juzg. de la Inst. 2a. Nom. Civil, "Ordinario — Filiación natural y petición herencia-Lucinda Paliza por su hijo menor Juan Ramón Larrahona vs. Herederos de Juan o Juan José Larrahona", venido por los recursos de nulidad y apelación interpuestos subsidiariamente en contra del auto de fs. 15 y vta., del 19 de Junio de 1945, que manda acumular los presentes obrados al juicio caratulado: "Ordinario — Exclusión en la herencia de don Juan o Juan José Larrahona-Lucinda Paliza por su hijo menor Juan Ramón Larrahona vs. Hortencia Castro de Larrahona", y contra el de fs. 30 y vta., del 7 de setiembre del mismo año, que lo mantiene; y

CONSIDERANDO:

En cuanto a la nulidad: La acumulación de autos obedece a razones de orden público y bien puede decretarse de oficio. En tal virtud no es indispensable correr vista a la contraparte, a la que siempre le quedan los recursos legales si no estuviera conforme con la resolución recaída, recursos que ha usado. Por otra parte, la resolución recurrida, no tiene vicio alguno que la invalide, pues fué dictada de conformidad a lo que disponen las leyes. Debe desestimarse el recurso interpuesto. Así se declara.

En cuanto a la apelación: Si bien es verdad que la acumulación de autos no está expresamente legislada en nuestro Código, ello encuadra dentro de su economía. Así lo ha decidido uniformemente la doctrina y la jurisprudencia interpretando el Código de Procedimientos de la Capital Federal, que al respecto es análogo al nuestro.

La acumulación de autos obedece a razones de orden público y buena economía procesal.

En el caso el "a-quo" ha procedido bien al ordenarla, pues que en ambos procesos, que se tramitan por el mismo procedimiento, ante el mismo juez y que se encuentran actualmente en casi análogo estado procesal, se discuten cuestiones que tienen íntima relación de conexidad jurídica.

La calidad de hijo natural invocada en uno, es también invocada en el otro. En ambos procesos deberá el juez merituar esta circunstancia en forma necesaria para una justa decisión del litigio.

Por ello y por los fundamentos del auto recurrido,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad interpuesto y CONFIRMA, con costas, el auto recurrido, a cuyo efecto regula en once y cuatro pesos %, respectivamente, los honorarios del Dr. Eduardo Ramos y procurador don Matías Morey, por su labor profesional en esta instancia.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU
Ante mí: Ricardo Day.

Nº 459 — CORTE DE JUSTICIA — Primera Sala.

CAUSA: Ejecutivo — Medidas preparatorias Vicenta Soto de Cardozo vs. Juana María Suárez.

C|R.: Perención de instancia.

DOCTRINA: I. — Los litigantes deben pedir oportunamente la declaración de perención, en forma de acción y por vía de excepción "antes de consentir ningún trámite del procedimiento".

II. — A los efectos de la perención, no se excluye el juicio ejecutivo ni la diligencia preparatoria del mismo.

Consentida la intimación de pago, el término de perención se interrumpe.

Salta, Junio 26 de 1946.

Ministros: Dres. Ranea — Arias Uriburu.

Cop. f. 336 L. VII Civ.

Salta, Junio 26 de 1946.

Y VISTOS: Los del Juicio "Ejecutivo — medidas preparatorias — Vicenta Soto de Cardozo vs. Juana María Suárez" (Exp. Nº 6102 del Juzg. de la Inst. 3a. Nom. Civ.), venido por el recurso de apelación interpuesto por la demandada, en contra de la resolución de fs. 56 y vta., del 31 de Octubre de 1945, que desestima la perención de instancia planteada, con costas, a cuyo efecto regula el honorario del Dr. Oscar R. Loutaif en la suma de cincuenta pesos %; y

CONSIDERANDO:

I. — Que habiendo dictado esta Sala resolución definitiva acerca de la cuestión que abrió su competencia funcional, en virtud de los recursos interpuestos a fs. 37, volviendo, en consecuencia, los autos al Sr. Juez de la Instancia, ante quien se promovieron diligencias procesales (fs. 41|42; 46; 47; 48; 49; 50|51 y 52), el juicio, a los efectos de la perención alegada a fs. 53, tanto en lo que a competencia jurisdiccional respecta, cuanto a plazo aplicable, debe considerarse en primera instancia (dot. art. 74, inc. 1º, Cód. de Proc. C. y C., modificado por la Ley 570).

II. — Que el art. 74 citado en su inc. 2º, establece: "La caducidad se operará de pleno derecho" (la. parte), términos estos que de conformidad con el sistema de nuestra ley concordante con el de la Ley 4550 que rige en la Cap. Federal y ante la justicia nacional, sólo significa "que transcurrido el término establecido, el litigante puede pedir la declaración de caducidad, o en su defecto, cuando el contrario pretenda actualizar el procedimiento vencido el plazo por supuesto notificado de la providencia que recaiga al petitorio que se formule, el interesado en la perención deberá antes de consentir el decreto respectivo de acuerdo a los términos que marca el Código de Procedimientos, pedir la perención" (Fundamentos del autor de la Ley 570, Diputado Dr. Alsina, expresados en la sesión ordinaria del 23 de Setiembre de 1938).

Esta doctrina general sobre el punto, es la admitida por los tratadistas y por la jurisprudencia (V. Parry, "Perención de Instancia", págs. 24|35).

Coordinando la primera parte de la norma transcrita con lo estatuido en la segunda, resulta claro el verdadero significado y alcance en el sentido indicado, de donde resulta

que los litigantes deben pedir oportunamente la declaración de perención, en forma de acción o por vía de excepción "antes de consentir ningún trámite del procedimiento". Al juez no le es dado, en consecuencia, declarar la perención de oficio; como la prescripción, es materia librada a la convicción del que puede oponerla; es a él a quien corresponde valerse o no de este medio" (Parry, págs. 35|37).

III. — Que es de doctrina general los conceptos indiscutidos e inconfundibles sobre interrupción y suspensión de la perención.

Para que exista interrupción del curso de perención, es necesario, como enseña Alsina en el t. II, p. 713 de su Tratado, que concurren dos circunstancias: "En primer lugar, debe mediar una petición o diligencia tendiente a activar el procedimiento" (pág. 713). "En segundo lugar, es necesario que la providencia se haya notificado, por cédula o por nota, según la naturaleza de la misma" (págs. 714|5).

En cambio, "el término de la perención se suspende cuando, por una circunstancia de hecho o derecho, las partes no hallan impedidas de activar el procedimiento; pues median las mismas circunstancias para que la suspensión de la prescripción prevé el art. 3980 del Código Civil" (pág. 715).

Es sabido y ya se anticipó, que en cuanto al modo de declarar la perención, se requiere necesariamente petición de parte interesada, sin que el juez, de oficio, pueda declararla. Esto lo enseña el mismo profesor Alsina (t. II, p. 706). Ahora bien: en cuanto a los plazos legales establecidos para que ocurra la perención, cabe decir que afectan al orden público. La disposición que los fija es, por lo mismo, de orden público, "porque regula una actividad del juez y, por consiguiente, las partes no pueden modificar los plazos legales, aun cuando, como luego veremos, pueden convenir la paralización del juicio por un término dado" (pág. 708). Esta convención, que debe ser expresa, tiene el efecto de suspender el curso de la perención, durante el término convenido y a ello se refiere el mismo Alsina en la pág. 715, apart. b) de su segundo tomo,

que el recurrente, cita en apoyo de su tesis, más no tiene efecto interruptivo; este se produce mediante una petición de diligencia tendiente a activar el procedimiento, como antes se dijo y una vez notificada la providencia que a tal petición se refiera o realizada la diligencia que pone en movimiento el proceso, el consentimiento expreso o tácito de aquel a quien aprovecha la perención, interrumpe el curso de ésta.

El Diputado Dr. Alsina, al fundamentar su proyecto de Ley que lleva el N° 570, en la antes recordada sesión de la Cámara provincial, ha dicho: "El acto procesal tiene un sentido, exclusivamente interruptivo no suspensivo de la perención". En el caso de autos se aduce, en contra de la perención alegada, actos procesales interruptivos. Corresponde, entonces, determinar si tales actos, por su naturaleza, pueden ser considerados como eficientes al fin interruptivo y si ellos fueron consentidos por el recurrente, de conformidad con los plazos de preclusión que fija el Código procesal.

IV. — Que, al respecto, cabe anotar, como punto fundamental de partida, que "instancia, a los efectos de poder declarar su caducidad, en toda petición o solicitud tendiente a obtener una decisión judicial, no siendo un inconveniente para que proceda su declaración el hecho de que no se haya formalizado la litis con la contestación de la demanda" (J. A., t. 25, p. 1405), excluyéndose aquellas actuaciones judiciales llamadas de jurisdicción voluntaria. Concorde con este principio básico y general, es exacta la doctrina que informa el sistema de nuestra ley: "La instancia comienza con la demanda y termina con la sentencia; basta para que se inicie, la presentación de aquella aunque no sea notificada al demandado. No se excluye el juicio ejecutivo ni las diligencias preparatorias del mismo que no importen demanda y aun cuando esta resolución sea rechazada por algunos tratadistas, ella se inspira en el segundo concepto esbozado de no mantener al Estado subordinado al abandono de quien inicia su acción" (Dip. Dr. Marcos E. Alsina, discurso antes citado).

Siendo, pues, perimibles las diligencias pre-

vias a la citación de remate en las ejecuciones, la intimación de pago, por su naturaleza y trascendencia procesal es sin duda alguna, una diligencia interruptiva del curso de la perención corrido con anterioridad. Consentida que fuera por el intimado, sin oponer oportunamente, aun antes de la citación de remate, la defensa de perención, su consentimiento purga "la causa y origen que fundamenta la cuestión sometida a juzgamiento", de acuerdo con lo expresado por el Sr. Juez "a quo" a fs. 56 (Conf. J. A., t. 3, p. 1026; t. 24, p. 925, etc.).

V. — Que, según resulta de fs. 50|1, el día 22 de setiembre de 1945, el Escribano Público comisionado al efecto, intimó a doña Juana María Suárez, personalmente y en su domicilio, el pago en el acto de la asuma ordenada en el respectivo mandamiento. Como consta del cargo puesto al escrito de fs. 53, la perención fué alegada el día 9 de octubre de 1945. Como se vé, entre ambas fechas transcurrió un lapso más que suficiente como para tener por consentida y, por lo tanto, interrumpida la perención que pudo haberse producido con anterioridad y que no hizo valer oportunamente la recurrente.

Por otra parte las actuaciones corrientes de fs. 42 hasta las de fs. 52 vta. inclusive, han sido consentidas con la participación de la parte recurrente y no podía, legalmente, alegar la perención sin que hubiese transcurrido el tiempo requerido para la perención desde su última notificación.

En mérito de lo expuesto y fundamentos del auto en grado,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA íntegramente y con costas (art. 281, C. de P. C. y C.) el auto de fs. 56 vta.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JULIO C. BANEJA — JOSE M. ARIAS URIBURU
Ante mí: Ricardo Day.